



Trujillo, 15 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 001448-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 08 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 08 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Caminos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescriben que la autonomía de los Gobiernos Regionales, es el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; también, se determina que tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; a su vez, el artículo 9° sobre las competencias constitucionales, señala que los gobiernos regionales son competentes, entre otras, para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto; (...) f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional (...). El artículo 20° de la acotada Ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo, al numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencia, establece: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**”;*

Que, además, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, prescribe: *“8.1 Se encuentran encargados de los*





procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...).”

Que, mediante **Informe N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC** de fecha 08 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura informa el estado situacional de las contrataciones de servicios en el marco de los planes siguientes: Plan de Fortalecimiento de la gestión de mantenimiento de la maquinaria pesada, vehículos y equipos para una eficiente ejecución de los trabajos de mantenimiento de la red vial departamental de La Libertad; Plan de Mantenimientos rutinarios vial, departamental, emergencias y convenios – 2024, así como los Servicios de Mantenimiento periódico y rutinario incluidos en el convenio de financiamiento suscrito con Provias Descentralizado, concluyendo en lo siguiente:

- 3.1. El inconveniente relativo al nivel insatisfactorio de ejecución en la Región reside en el proceso de contrataciones, específicamente en la discrepancia de criterios aplicados en la revisión de los términos de referencia o especificaciones técnicas, esto se traduce en las cantidades y objetos de observaciones efectuadas a los requerimientos, dicho sucintamente una revisión u observación de términos de referencia incompleta.*
- 3.2. La Sub Gerencia señala que, si bien los procedimientos iniciados están sujetos a observaciones (acción que de ninguna manera se objeta), se exige que estos sean oportunos; es decir, respetando los plazos máximos para realizar los actos procedimentales para ser absueltos a la brevedad posible, así como también sean razonables prácticos y unificados.*
- 3.3. La Sub Gerencia de Caminos tiene a su cargo gran parte de la mayoría de procedimientos de selección y contrataciones menores a 8 UITs a nivel del Gobierno Regional La Libertad, por lo que sería conveniente evaluar una medida de descarga laboral a la Gerencia Regional de Contrataciones como único ente encargado del sistema de abastecimiento para los requerimientos de esta subgerencia.*
- 3.4. La Transferencia y/o delegación de facultades según sus competencias en el marco de la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente, y en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del GORLL vigente, de la Subgerencia de Caminos a Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tendría atención preferencial y dedicación exclusiva a los procesos solicitados, por ser su competencia, lo que facilita la operatividad en la atención;*

Que, con Oficio N° 001448-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura pone en conocimiento de la Gerencia General Regional el Informe de la Sub Gerencia de Caminos en el que solicita delegación a la Gerencia Regional de Transportes, como gestor del abastecimiento de bienes y servicios de esa Sub Gerencia, facilitando la operatividad debido a la especialidad en servicios de transportes y comunicaciones, desconcentrando las





facultades en materia de contrataciones del estado en aplicación del principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones del estado con la finalidad lograr una mayor celeridad en los procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de la Entidad.

Que, así también, con **Informe N° 00009-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI** de fecha 09 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de delegar facultades a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como gestor del abastecimiento de bienes y servicios de la Sub Gerencia de Caminos, entre otros extremos, concluye en lo siguiente:

- 3.4 La Sub Gerencia de Caminos, en su Informe N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, manifiesta retrasos en la ejecución del abastecimiento de los bienes y servicios para la entidad; y considera conveniente evaluar una medida de descarga laboral a la Gerencia Regional de Contrataciones como único ente encargado del sistema de abastecimiento para los requerimientos de esta subgerencia. Asimismo, propone la transferencia y/o delegación de facultades de los procesos y procedimientos en el marco de la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente otorgadas a la Gerencia Regional de Contrataciones, en lo que corresponde a la Subgerencia de Caminos, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de esta manera, se tendría atención preferencial y dedicación exclusiva a los procesos solicitados por ser la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones debido a la especialidad en servicios de transportes y comunicaciones, la que facilite la operatividad, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia con la finalidad de lograr una mayor celeridad en los procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de la Entidad.
- 3.5 Dadas las particularidades administrativas normativas de los procesos y procedimientos relacionados a la gestión del abastecimiento de bienes y servicios de la Gerencia Regional de Contrataciones, en lo que corresponde a la Subgerencia de Caminos, en aras de facilitar la operatividad debido a la especialidad en servicios de transportes y comunicaciones, **RESULTA TÉCNICAMENTE VIABLE**, la delegación de facultades a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en materia de contrataciones del estado relacionados con las intervenciones en infraestructura vial regional, en el marco de sus competencias y la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre de 2020, se resolvió en el artículo primero DELEGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, **Gerencia Regional de Contrataciones**, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales diversas facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, para lo cual se anexaron 2 anexos con el detalle de las funciones materia de delegación. El **ANEXO 01** está referido a la delegación para LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA a) LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y b) **EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**. Así, se delegó a la Gerencia Regional de Contrataciones las facultades siguientes:





- a) Aprobar modificaciones (inclusión y exclusión de contrataciones) en el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar el expediente de contratación.
- c) Designar a los titulares y suplentes del comité de selección y conducción del procedimiento de selección.
- d) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- e) Aprobar el incremento de las ofertas que superen el valor estimado en procedimientos de contratación de bienes, servicios y valor referencial en caso de consultorías de obras y ejecución de obras.
- f) Solicitar subsanación de documentos para firma de contrato, otorgar plazo adicional para firma de contrato.
- g) Suscribir contratos y adendas.
- h) Notificar de pérdida de buena pro.
- i) Aprobar prestaciones adicionales, excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, subcontrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros.
- j) Suscribir toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual.
- k) Suscribir documentación referida a plazos de ejecución, aplicación de sanciones y otras discrepancias.
- l) Suscribir documentación referida a procedimientos de resolución contractual y las que resuelven el contrato (apercibimiento y resolución de contrato).
- m) Suscribir documentación referida a la renovación y ejecución de garantías y aplicación de penalidades.
- n) Suscribir constancias de prestación.
- o) Suscribir órdenes de compra u orden de servicios.

Que, teniendo en consideración que la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento de la Red Vial Departamental se rige por la Ley de Contrataciones del Estado, y que dicho mantenimiento se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Caminos de acuerdo a sus funciones, siendo un tema técnico que conoce y relaciona a dicha Subgerencia con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y acorde a los principios de eficacia y eficiencia de las contrataciones, con la finalidad de dotar de mayor celeridad a las contrataciones realizadas por la Entidad en dicha materia, es viable que se delegue las facultad en el ámbito de contrataciones sólo en la contratación para el mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para brindar mayor operatividad a las actividades que desarrolla la Sub Gerencia de Caminos, debiendo delegársele a partir de la fecha dichas facultades, dejando a salvo los procedimientos actuales en trámite a cargo de la Gerencia Regional de Contrataciones que aún se encuentren en ejecución hasta su total culminación;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad, asimismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados.





En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Caminos, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en materia de contratación de bienes y servicios necesarias **para el mantenimiento de la red vial departamental en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado**, las siguientes facultades:

- a) Aprobar modificaciones (inclusión y exclusión de contrataciones) en el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar el expediente de contratación.
- c) Designar a los titulares y suplentes del comité de selección y conducción del procedimiento de selección.
- d) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- e) Aprobar el incremento de las ofertas que superen el valor estimado en procedimientos de contratación de bienes, servicios y valor referencial en caso de consultorías de obras y ejecución de obras.
- f) Solicitar subsanación de documentos para firma de contrato, otorgar plazo adicional para firma de contrato.
- g) Suscribir contratos y adendas.
- h) Notificar de pérdida de buena pro.
- i) Aprobar prestaciones adicionales, excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, subcontrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros.
- j) Suscribir toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual.
- k) Suscribir documentación referida a plazos de ejecución, aplicación de sanciones y otras discrepancias.
- l) Suscribir documentación referida a procedimientos de resolución contractual y las que resuelven el contrato (apercibimiento y resolución de contrato).
- m) Suscribir documentación referida a la renovación y ejecución de garantías y aplicación de penalidades.
- n) Suscribir constancias de prestación.
- o) Suscribir órdenes de compra u orden de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en virtud de la presente delegación, deje constancia expresa de dicha circunstancia en los documentos que suscriba, bajo responsabilidad.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en virtud de la presente delegación informe al Despacho de la Gobernación Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la delegación de facultades otorgada a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el artículo primero de la presente resolución rige para los nuevos procedimientos de contratación que se tramiten, permaneciendo a cargo de la Gerencia Regional de Contrataciones los procedimientos de contratación que aún se encuentren en ejecución, hasta su total culminación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos y a las unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CÉSAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

